



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Dra. CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicación:	19-001-31-05-001-2015-00060-01
Juzgado Primera Instancia	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Demandante	LILIANA CIFUENTES GUTIERREZ
Demandado	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)
Asunto:	Reconoce Personería apoderada judicial.

I. ASUNTO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, que convirtió en legislación permanente el Decreto 806 de 2020, previo a proferir sentencia escrita que resuelve el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandante y de la demandada FIDUAGRARIA S.A. vocera y administradora del PAR ISS LIQUIDADO, contra la sentencia proferida el 25 de septiembre de 2018 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, se procede a reconocer personería para actuar a la abogada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S.

A través de correo electrónico, la Representante Legal de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., sociedad que a su vez es la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S., allega memorial poder de sustitución conferido a la doctora SABRINA ESPERANZA CUNINGHAN BENITEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53000190 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 160310 del C.S. de la J. para que asista y actúe

en el proceso de la referencia, otorgándole las facultades a las cuales está investida la sociedad referida. De conformidad con los artículos 74,75 y 76 CGP, habrá de reconocerse personería jurídica. En consecuencia, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la doctora SABRINA ESPERANZA CUNINGHAN BENITEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 53000190 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 160310 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S., en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estados electrónicos, conforme lo señalado en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Firma válida
providencia judicial

CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
MAGISTRADA PONENTE